



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Toda vez que en auto de seguir adelante con la ejecución se señaló apellido diferente del que corresponde al ejecutado, el Despacho, en virtud a que “[t]oda providencia en que se haya incurrido en error (...) es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio (...)”¹, facultad que aplica “... a los casos de error por omisión o cambio de palabras (...) siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”², **dispone** corregir el numeral primero del auto de seguir adelante con la ejecución de veinticinco (25) de abril de 2016, en el entendido que sigue adelante la ejecución en contra de **HAROLD ALEJANDRO PERALTA NOVOA**.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Código de Procedimiento Civil, artículo 310.

² *Ibidem*.

Proceso	:	Ejecutivo Singular	
Radicación N°	:	500013103003 2015 00069 00	
Demandante	:	Luis Carlos Martínez Moreno	
Demandado	:	Harold Alejandro Peralta	
Decisión	:	Corrige seguir adelante	KLP